



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 23 DE SEPTIEMBRE
DE 2023**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDVIII

26

SECCIÓN
VII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 025/2023
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.

GUADALAJARA, JALISCO, A 25 DE AGOSTO DE 2023

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracción VIII de la Constitución Política; 1, 5, 27 párrafo 1 fracciones X, XVII, XXIV y XXV y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 194, 195, 196 y 198 de la Ley de Salud y 17, 115 y 116 de la Ley de Educación, todos los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador, asimismo, en su artículo 50 fracción VIII, lo faculta para expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública.
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.
- III. Que la Ley de Salud del Estado de Jalisco prevé en su artículo 194 numeral 3, la integración de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, para la coordinación de acciones, programas y promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del Estado, en materia de salud.

- IV. Que con fecha 02 de marzo de 2010 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, teniendo por objeto reglamentar su constitución, funcionamiento y competencias, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- V. Que el artículo 27 párrafo 1 fracciones X, XXIV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco faculta a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, entre otras atribuciones, a asesorar y orientar a los centros de investigación y las instituciones de educación superior y tecnológica en la elaboración de programas, intercambio de profesores e investigadores, formación de recursos humanos especializados, información y servicios de apoyo, así como, a proporcionar y vigilar la prestación de los servicios de educación superior y tecnológica a cargo del Estado, autorizar y vigilar la prestación de los servicios de educación superior y tecnológica a cargo de los particulares en el Estado conforme a la ley, sin perjuicio de la competencia concurrente con otras instituciones educativas estatales con autonomía.
- VI. Que, en virtud de lo antes señalado, es competencia de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, ser miembro integrante de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud del Estado de Jalisco.
- VII. Por lo que se hace necesario modificar el Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud para incluir a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología como miembro integrante de dicha Comisión, acorde a su actual funcionamiento y competencias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica la denominación del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como sus artículos 2, 5, 6, 8 fracción III, 9, 12 y 19, para quedar como sigue:

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional
para la Formación de Recursos Humanos para la Salud
del Estado de Jalisco

Artículo 2º. Para efectos de este reglamento, en lo sucesivo se entenderá por:

- I. Comisión: la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud **del Estado de Jalisco**; y
- II. Reglamento: el presente Reglamento.

Artículo 5º. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión se integrará por **quienes sean titulares de:**

- I. Secretaría de Salud;
- II. Secretaría de **Innovación, Ciencia y Tecnología**;

III. Organismos Públicos Descentralizados:

- a. Servicios de Salud Jalisco;
- b. Hospital Civil de Guadalajara;
- c. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
y
- d. **Instituto Jalisciense de Cancerología**;

IV. Instancias federales, previa invitación y aceptación:

- a. Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Jalisco; y
- b. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Delegación Jalisco;

V. Instituciones de educación superior:

- a. Universidad de Guadalajara;
- b. Universidad Autónoma de Guadalajara;

- c. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente;
- d. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey;**
- e. Universidad del Valle de México;**
- f. Universidad del Valle de Atemajac;**
- g. Universidad Cuauhtémoc;**

VI. Asociación Médica de Jalisco, Colegio Médico, A. C.; y

VII. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco.

Artículo 6. La Presidencia de la Comisión será asumida anualmente, en forma alternada, por las Secretarías de Salud y de Innovación, Ciencia y Tecnología.

La Secretaria Técnica de la Comisión estará a cargo de quien sea titular de la Dirección General de Educación, Investigación y Calidad en Salud de la Secretaría de Salud, quien contará con voz, pero sin voto.

La presidencia de la Comisión podrá invitar a las sesiones a representantes del sector social y privado que tengan relación con su objeto, los cuales tendrán voz pero no voto.

Las instancias que forman parte de la Comisión deberán acreditar un representante suplente para que actúe en caso de ausencia de titular; asimismo deberán notificar por escrito a la Presidencia de la Comisión, el nombramiento y el cambio de sus representantes.

Artículo 8. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I y II. [...]

III. Revisar y emitir **resultados de las evaluaciones** sobre los planes y programas de estudio vinculados con la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la

salud, que la Secretaría de Salud **Federal**, turne a la Comisión para tal efecto;

IV a la X. [...]

Artículo 9º. La Comisión sesionará en forma ordinaria **una vez por año** y de manera extraordinaria cuantas veces se requiera, previa convocatoria de **la Presidencia**, en la que se habrá de anexar la propuesta de orden del día.

La convocatoria para sesión ordinaria deberá ser notificada con cinco días hábiles **de anticipación, en tanto que para sesión extraordinaria será con un día de anticipación.**

Artículo 12. Las actas de las sesiones de la Comisión serán levantadas por **la Secretaría Técnica** y firmadas **por ésta y por la presidencia**, debiendo agregarse al libro de actas.

Todos los documentos relacionados con las sesiones de la Comisión serán resguardados por **la Secretaría Técnica** y estarán a disposición **de quienes integran** la Comisión para su consulta.

Artículo 19. Las sesiones de las Subcomisiones **se realizarán de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, en cuanto a su funcionamiento será aplicable en lo conducente lo establecido en el presente Reglamento.**

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. Para efectos del artículo 6 párrafo primero que se reforma, durante el año 2023 la presidencia de la Comisión corresponde a la Secretaría de Salud.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante titulares de Secretaría General de Gobierno, Coordinaciones Generales Estratégicas de Desarrollo Social y de Crecimiento y Desarrollo Económico; así como de Secretarías de Salud y de Innovación Ciencia y Tecnología, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

FRANCISCO XAVIER ORENDÁIN DE OBESO

Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ALFONSO POMPA PADILLA

Secretario de Innovación Ciencia y Tecnología

(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se modifica el Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$114.00 |
| 2. Edición especial | \$214.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,484.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$640.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$990.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023
NÚMERO 26. SECCIÓN VII
TOMO CDVIII

ACUERDO DIELAG ACU 025/2023 del Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco mediante el cual se modifica el *Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud*. **Pág. 3**

ACUERDO DIELAG ACU 026/2023 del Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco mediante el cual se expide el *Reglamento Interno de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco*. **Pág. 9**

ACUERDO DIELAG ACU 027/2023 del Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco mediante el cual se expide el *Reglamento Interno del Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco*. **Pág. 22**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx